

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad:	Nro. 169
Sala de Audiencia:	Virtual
Inicio audiencia:	2:21 p. m. del 23 de noviembre de 2022
Fin audiencia:	3:40 p. m. del 23 de noviembre de 2022
Clase de proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes:	SANTIAGO DEL VALLE MORA
Demandado:	GERMAN RICARDO DEL VALLE
Radicación:	76001-31-10003-2022-00059-00
Fecha:	Noviembre 23 de 2022

INTERVINIENTES

Juez:	LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante:	SANTIAGO DEL VALLE MORA
Apoderado demandante:	GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON
Demandado:	GERMAN RICARDO DEL VALLE
Apoderada:	MARTHA CECILIA IDARRAGA CASTILLO

ACTUACIÓN CUMPLIDA

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
FASE CONCILIATORIA
DECRETO DE INTERROGATORIOS
FIJACION DE HECHOS Y OBJETO DEL LITIGIO
DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como prueba en su valor legal que le pueda corresponder a los documentos acompañados con la demanda.

1. Poder Conferido.
2. Sentencia No. 254 del 30 de junio de 2011.
3. Certificación de salarios y prestaciones sociales percibidos por GERMAN RICARDO DEL VALLE, emitida por empleador Confandi.
4. Extractos bancarios de la cuenta Bancolombia No. 810-227349-11, donde se verifica los pagos de abonos a cuotas alimentarias adeudadas.

Testimoniales: No Solicito

PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Téngase como prueba en su valor legal que le pueda corresponder a los documentos acompañados con la contestación de la demanda.

1. Constancia de Comfandi.
2. Recibos de consignaciones
3. Comprobantes de pago de Comfandi

Testimoniales:

1. María Luz Dary Mora Marín - Desistida

PRUEBAS DE OFICIO

REQUERIR al pagador de Comfandi a efectos que allegue a este Despacho, de manera clara y detallada, los ingresos mensuales que percibe el señor German Ricardo del Valle, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, esta certificación deberá contener cual es el salario mensual que ha percibido durante este tiempo ya referido e igualmente deberá contener cuales son las deducciones de ley que se hace mensualmente, estos valores deberán ser especificados mes a mes, año a año, a efectos de poder obrar dentro del expediente como prueba oficiosa decretada por este despacho. Así las cosas, se libraré el correspondiente oficio al pagador para que a la mayor brevedad posible, allegue dicho certificado y una vez sea allegado y una vez se surta la debida contradicción, se fijará a través de auto que será notificado por estado la fecha para la continuación de la presente diligencia.

La presente decisión se notificada en **ESTRADOS** judiciales a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe44d1705c71999367d42b3040dd36f42648a26fad89355120a8a7fd0c1df8d1**

Documento generado en 29/11/2022 03:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>